



# INSTITUTO DE ALTOS ESTUDIOS NACIONALES

## LA UNIVERSIDAD DE POSGRADO DEL ESTADO

**RES-SO-005-No.017/2021**

### CONSEJO ACADÉMICO UNIVERSITARIO

#### CONSIDERANDO:

**Que**, mediante Resolución No. RES-SE-007 No. 022/2019 de 17 de abril de 2019, el Consejo Académico el Consejo Académico Universitario resolvió reactivar la Empresa CEC EP;

**Que**, de conformidad con lo previsto en el artículo 9 numeral 12 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas es atribución del directorio de la empresa CEC EP resolver y aprobar su fusión, escisión o liquidación;

**Que**, de acuerdo a lo señalado en el artículo 11 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, el Gerente General es el responsable de la administración y gestión de la empresa pública y le corresponde administrar la empresa pública, velar por su eficiencia empresarial e informar al directorio sobre los resultados de la gestión de aplicación de las políticas y de los resultados de los planes, proyectos y presupuestos, en ejecución o ya ejecutados;

**Que**, el artículo 39 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, señala que se deberá propender a que las actividades económicas que realicen las empresas generen excedentes o superávit, los que servirán para el cumplimiento de los fines y objetivos previstos en el artículo 2 de esta Ley;

**Que**, el artículo 55 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, establece que cuando una empresa pública haya dejado de cumplir los fines u objetivos para los que fue creada, o su funcionamiento ya no resulte conveniente desde el punto de vista de la economía nacional o del interés público y siempre que no fuese posible su fusión, el ministerio o institución rectora del área de acción de la empresa pública o la máxima autoridad del gobierno autónomo descentralizado propondrá al directorio de la empresa su liquidación o extinción;

**Que**, el artículo 56 de la Ley Orgánica de Empresas Pública señala que para la extinción de una empresa pública se deberán observar las mismas formalidades establecidas para su creación, debiendo el decreto ejecutivo, norma regional u ordenanza respectiva fijar la forma y términos de su extinción y liquidación;

**Que**, el artículo 55 del Código Orgánico Administrativo determina que los órganos colegiados adoptarán sus decisiones sobre la base de los informes técnicos, económicos y jurídicos provistos bajo responsabilidad de los órganos a cargo de las actividades de ejecución y asesoría en la administración;

**Que**, el artículo 28, literal b) del Estatuto del CEC EP son recursos de la empresa las transferencias constituidas por asignaciones del Consejo Académico Universitario del IAEN, el Gobierno central y otras instituciones públicas y privadas, para fines generales o específicos;

**Que**, en sesión ordinaria de 26 y 28 de enero de 2021 del directorio de la empresa CEC EP, el gerente general de la empresa presentó el informe de gestión correspondiente al año 2020. En este informe concluye que la entidad a su cargo ha dejado de cumplir los fines y objetivos para lo cual fue creada, considerando que no existen las condiciones inmediatas para dar continuidad a su actividades toda vez que el país vive una situación económica particular, producida principalmente por la pandemia y la emergencia sanitaria declarada por el gobierno nacional lo que ha provocado restricciones presupuestarias para la capacitación, consultoría y asistencia



# INSTITUTO DE ALTOS ESTUDIOS NACIONALES

## LA UNIVERSIDAD DE POSGRADO DEL ESTADO

técnica de las entidades públicas, principales fuentes de financiamiento de la empresa. Por lo tanto, ya no resulta conveniente desde el punto de vista del interés público su permanencia, pues no cuenta con presupuesto para ejecutar las actividades para la cual fue creada; igualmente, no resulta conveniente su existencia al no tener garantizada su sostenibilidad presupuestaria, pues el mantenerla generaría gastos innecesarios para la universidad; por lo que, recomienda su liquidación de manera inmediata y su posterior extinción jurídica;

**Que**, en sesión de 29 de enero de 2021, el directorio de la Empresa Pública CEC EP resolvió aprobar el informe presentado por el Gerente General y solicitar que a través del Presidente del directorio se ponga en conocimiento de los miembros del Consejo Académico Universitario, los informes presentados a fin de que conozcan su contenido y resuelva proponer al directorio la liquidación y extinción de la empresa;

**Que**, se ha puesto en conocimiento del Consejo Académico Universitario el informe de gestión que incluye el estado financiero de la Empresa CEC EP, presentado por su Gerente del cual se concluye que se cumplen con los presupuestos previstos en el artículo 55 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas para que se proceda con la liquidación de la empresa;

**Que**, mediante Oficio No. CEC IAEN-2021-003-GG, del 8 de febrero de 2021, la Dra. Ximena Garbay, Gerente Encargada de la Empresa CEC EP solicita al Dr. Fernando López que, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 28 del Estatuto del CEC EP, se solicite al Consejo Académico Universitario la transferencia de recursos para el pago del liquidador/a y contador/a toda vez que la empresa no cuenta con los recursos económicos;

**Que**, de acuerdo a lo previsto en la Ley Orgánica de Empresas Pública, le corresponde a la máxima autoridad de la institución rectora de la acción de la empresa proponer su liquidación, siendo en este caso el Consejo Académico Universitario del IAEN;

**Que**, toda vez que la empresa ya no puede continuar con su funcionamiento pues no cuenta con los recursos para hacerlo, es necesario tomar decisiones definitivas para garantizar la eficacia y eficiencia garantizando la optimización de recursos económicos de la universidad y de Estado;

### **RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Proponer al directorio de la empresa CEC EP IAEN, resuelva su liquidación y extinción, aplicando para el efecto lo previsto en la Ley Orgánica de Empresas Públicas LOEP, el Estatuto de la Empresa y demás normas pertinentes.

Se deja constancia de que el Consejo Académico Universitario del IAEN adopta esta resolución en atención al informe detallado que ha sido presentado por el exgerente de la empresa CEC EP, Lic. Mauricio Barahona Guerrero, el cual fue aprobado por el directorio de la empresa CEC EP, en sesión de 29 de enero de 2021. Además, lo hace en razón a que la situación actual del país está afectada por la emergencia sanitaria, así como por la política de priorización y austeridad del gasto público en la administración pública ecuatoriana, todo lo cual tornan imposible la sostenibilidad financiera de la empresa pública referida en el corto y mediano plazo.

**Artículo 2.-** Recomendar al directorio de la empresa CEC EP que una vez que resuelva su liquidación, se nombre de manera inmediata un liquidador especializado, para que en el plazo máximo de cuatro meses liquide a la empresa.



# INSTITUTO DE ALTOS ESTUDIOS NACIONALES

## LA UNIVERSIDAD DE POSGRADO DEL ESTADO

**Artículo 3.-** Solicitar al directorio de la Empresa CEC EP, que informe de manera mensual al Consejo Académico Universitario sobre las actividades realizadas por el liquidador y los avances ejecutados para el saneamiento administrativo contable y financiero de la empresa previo a su liquidación, debiendo cumplir a cabalidad con las atribuciones y obligaciones previstas en el artículo 59 y siguientes de la Ley Orgánica de Empresas Públicas.

**Artículo 4.-** Autorizar al Rector del IAEN para que realice las acciones financieras y administrativas pertinentes para la transferencia del valor de \$20.876,67 a favor de la empresa pública CEC EP, para el pago de las remuneraciones del liquidador/a y contador/a por el periodo de cuatro meses; para el efecto, se deberá contar con la certificación presupuestaria correspondiente. Terminado el periodo antes indicado se presentará una liquidación de los pagos realizados.

**Artículo 5.-** El proceso de liquidación deberá efectuarse conforme a las disposiciones previstas en la Ley Orgánica de Empresas Públicas, Ley de Compañías y las resoluciones del directorio de la Empresa CEC EP.

**Artículo 6.-** Disponer al directorio de la Empresa CEC EP que, aprobado el último balance de pasivos y activos y su liquidación, dentro del plazo previsto en el artículo 2 de la presente resolución, se informe al Consejo Académico Universitario para que resuelva la extinción de la Empresa Pública CEC EP.

### DISPOSICIÓN FINAL

Disponer que, por medio de la Secretaría de este Consejo, se notifique el contenido de esta resolución al directorio de la empresa CEC EP, la cual entrará en vigencia a partir de esta fecha sin necesidad de cumplir con cualquier otra formalidad.

Dado en Quito, a los 11 días del mes de febrero de 2021.

**Dr. Fernando López Parra**  
**RECTOR**

**PRESIDENTE DEL CONSEJO ACADÉMICO UNIVERSITARIO**

**Abg. Juan Maldonado Subía**  
**SECRETARIO GENERAL (E)**

**SECRETARIA DEL CONSEJO ACADÉMICO UNIVERSITARIO**